Salta 20 OCT 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0146/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-58.948/2023, caratulado: "FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 49/23, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó los informes ambientales (fs.27 y 29), resultando acreditado que las actividades que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitos en Vicente López Nº 1447 (Villa Belgrano) y Mendoza Nº 356, de la ciudad de Salta (en el primero funciona un albergue que asiste gratuitamente a 2 adultos mayores en situación de salud terminal y a la vez con exclusión y vulnerabilidad social, derivados por hospitales públicos, asistidos por profesionales y voluntarios, mientras que el segundo asiste actualmente a 25 personas en situación de calle brindándoles almuerzo y cena, brindando talleres de capacitación en huerta, carpintería y electricidad para fomentar la inserción laboral, solventándose con aportes de donaciones particulares), utilizando para ello los suministros eléctricos identificados como NIS 3098879 y NIS 3089917, y como suministros sanitarios los Usuarios Co.S.A.ySa. Nº 8405 (catastro Nº 7402) y Nº 18361 (catastro Nº 17971), encuadran dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley Nº 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros Nº 7402 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 8405) y Nº 17971 (usuario Co.S.A.ySa. Nº 18361) de la ciudad de Salta, pertenecientes a la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, serán incluidos en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 05/23, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes para el Usuario Co.S.A.ySa. Nº 18361 y de hasta 50 m³ para el usuario Co.S.A.ySa. Nº 8405 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de 1 (un) año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la

0 1 4 4 6 / 2 3

continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuarios Nº 8405 y Nº 18361).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que a los NIS Nº 3098879 y Nº 3089917, pertenecientes a la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir del período 05/23, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes al NIS 3089917 y de hasta 400 kwh/mes al NIS 3098879 (que en caso de excederse tales topes, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

CMO
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

CHS
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS